Contrato de Prestacion de Servicios Profesionales - CPSP No. 016-2026

Contrato No.	**Contrato de Prestacion de Servicios Profesionales - CPSP No. 016-2026**	**Fecha:**	**nueve (09) dias del mes de julio del dos mil veintiseis (2.026)**
Entidad contratante:	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO - SANTA HELENA A.A.A. S.A. - ESP**		
Nit:	**900.429.9487-4**		
Contratista:	**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CONTRATISTA A SERVICIO DEL ESTADO Y LOS PARTICULARES VIVIR MEJOR LTDA Rep. Legal: RICARDO GARCIA MARIÑO**		
Identificación:	**NIT: 804.009.644-0 Cedula Nro. 91.263.130 de Bucaramanga, Sder.**		
Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de ciento setenta y un (171) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso exceda la vigencia fiscal correspondiente, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2026 como fecha máxima.		

Entre los suscritos **HENRY MATEUS FLOREZ**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Santa Helena del Opón, identificado con el número de Cédula de Ciudadanía No. 5.668.918 expedida en La Paz (Santander), en su calidad de Representante Legal de la **Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo – SANTA HELENA A.A.A. S.A. - ESP**, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, facultado para celebrar contratos conforme a los estatutos de la Empresa, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CONTRATISTA A SERVICIO DEL ESTADO Y LOS PARTICULARES VIVIR MEJOR LTDA Rep. Legal: RICARDO GARCIA MARIÑO**, mayor de edad, identificado con No. NIT: 804.009.644-0 Cedula Nro. 91.263.130 de Bucaramanga, Sder., quien para los efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA,** quien manifiesta bajo la gravedad de juramento declara no estar incurso en causales de inhabilidad, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales en virtud a las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007 y el art 82 del decreto 2474 del 2008 y por las siguientes clausulas y consideraciones:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA, FORTALECIENDO, CAPACITANDO Y ASESORANDO A LA EMPRESA SANTA HELENA A.A.A S.A. E.S.P. EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS TEMAS CONTABLES Y PRESUPUESTALES DE LA ENTIDAD"**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será por el término de ciento setenta y un (171) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3) Obligaciones:	Para el desarrollo del objeto contractual, se debe realizar acompañamiento en las siguientes actividades específicas: 1. Asesorar contablemente a la empresa, revisando, validando y avalando con su firma los soportes, registros y estados financieros y contables, garantizando la correcta aplicación de la normatividad contable vigente. 2. Mantener actualizada la contabilidad de la entidad, atendiendo de manera oportuna y completa los procesos de rendición de información ante los entes de control y vigilancia, tales como la Contaduría General de la Nación, la Contraloría, el sistema CHIP y las demás entidades que lo requieran, en materia contable y presupuestal.

	3. Elaborar y presentar los estados financieros, informes contables y demás reportes que sean requeridos por la empresa, los entes de control o las autoridades competentes. 4. Verificar y validar el sistema contable de la entidad, asegurando su correcta aplicación conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, las disposiciones emitidas por la Contaduría haya lugar. 5. Apoyar a la entidad en la formulación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Planes de Mejoramiento, derivados de auditorías y requerimientos de la Contraloría Departamental de Santander u otros entes de control y acuerdos en materia presupuestal. 7. Velar por el adecuado registro, control y recuperación de las cuentas y documentos por cobrar, reflejados en los activos de la entidad, garantizando su correcta clasificación y conciliación contable. 8. Coordinar la liquidación y el registro contable de los adelantos presupuestales otorgados a la entidad, de conformidad con la normatividad vigente. 9. Garantizar la correcta aplicación y registro de la depreciación de los activos fijos de la entidad, conforme a las normas contables aplicables. 10. Elaborar y presentar las declaraciones tributarias, en especial las declaraciones de retención en la fuente, ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, dentro de los plazos legales establecidos. 11. Ejecutar las demás funciones que le sean asignadas por la empresa, a través del supervisor del contrato, relacionadas con el objeto contractual.
4) Valor:	El valor del contrato asciende a la suma de **Dieciséis millones novecientos dos mil pesos ($16.902.000).**
5) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado así: SEIS (6) CUENTAS DE COBRO; UNA (1) CUENTA DE COBRO DEL PERIODO CAUSADO CON CORTE A 30 DE JULIO POR UN VALOR DE DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($2.174.000,00) Y LAS CINCO SIGUENTES POR UN VALOR DE DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($2.945.600). El cronograma de pagos se ajustará de manera que la última acta de pago, correspondiente al cierre del contrato, podrá ser presentada y cancelada a más tardar el día 28 o 29 de diciembre de 2026, permitiendo así un adelanto de la liquidación respecto a la fecha final del contrato. Para el pago, se deberán allegar los siguientes documentos: factura o documento equivalente, informe de cumplimiento, informe de supervisión, acta parcial de pago, pago de pensión, salud, riesgos laborales y previo cumplimiento de las obligaciones administrativas requeridas LA EMPRESA para el pago de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. Para el último pago se deberá adjuntar además la respectiva acta de liquidación. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos.
6) Garantía:	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, no requiere garantía única de cumplimiento en virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, que dice: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77)"
7) Cláusulas excepcionales:	El presente contrato podrá ser modificado, interpretado y terminado unilateralmente, por parte del Contratante, con el fin exclusivo de evitar el incumplimiento en los informes respectivos y la

	tenencia de los consolidados contables necesarios.
8) Causales de Terminación:	El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Por suspensión del Contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración.
9) Causales de suspensión:	Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato por razones especiales, de fuerza mayor caso fortuito o de conveniencia previamente analizadas y aceptadas por el supervisor e interventor del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el término de suspensión.
10) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO - SANTA HELENA A.A.A. S.A. – ESP puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, LA EMPRESA impondrá al contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO:** La causación o exigibilidad de las multas no exonerará a al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
11) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO – SANTA HELENA A.A.A. S.A. - ESP, a título de indemnización, una suma equivalente a un valor correspondiente al 10% del valor total del contrato. Incluidos los reajustes de precios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO - SANTA HELENA A.A.A. S.A. - ESP adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o con cargo a la póliza de cumplimiento.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Los estudios previos, la oferta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista y documentos precontractuales que se originen de la relación contractual.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, si hubiere lugar a ellas, y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de LA EMPRESA, en la CALLE 4 – 63 Palacio Municipal Santa Helena del Opón – Santander, o al correo electrónico: aaa@espsantahelenadelopon-santander.gov.co i)Al Contratista, en el correo electrónico: asesoria.financiera.contable2215@gmail.com

POR EL CONTRATANTE	**POR EL CONTRATISTA**
HENRY MATEUS FLOREZ Gerente	**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CONTRATISTA A SERVICIO DEL ESTADO Y LOS PARTICULARES VIVIR MEJOR LTDA Rep. Legal: RICARDO GARCIA MARIÑO** Contratista
PROYECTÓ: ANGELICA DEL PILAR MIELES PARDO – APOYO ADMINISTRATIVO	
APROBÓ: ING. HENRY MATEUS FLOREZ REP. LEGAL SANTA HELENA A.A.A. S.A. E.S.P.	
REVISÓ ASPECTOS JURIDICOS: COINDESO LTDA. Asesor jurídico SANTA HELENA A.A.A. S.A. E.S.P.	